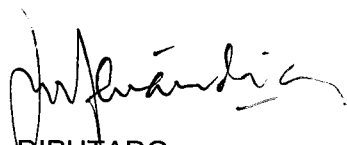


A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, me dirijo a esa Mesa, para presentar al amparo de lo establecido en el artículo 193 y siguientes del vigente reglamento del Congreso de los Diputados, la siguiente **Proposición no de Ley sobre prestación sanitaria en los centros penitenciarios**, para su debate en la Comisión de Sanidad y Servicios Sociales.

En el Palacio del Congreso de los Diputados, a 14 de septiembre de 2016.



EL DIPUTADO
JESÚS MARÍA FERNÁNDEZ DÍAZ

PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA
21/SAN/mih-1

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El modelo de sanidad pública, universal y gratuita que ha convertido a nuestro país en un referente internacional ha ido siendo cercenado a golpe de recortes por el Partido Popular. De lo público estamos pasando a la gestión privada midiendo la salud en términos de coste beneficio económico, de la universalidad a establecer criterios de acceso que por primera vez han dejado fuera de la cobertura sanitaria a cientos de miles de personas en nuestro país y de la gratuidad al copago.

A día de hoy, no todas las personas que viven en nuestro país tienen garantizada la misma cobertura sanitaria. Un buen ejemplo es la población reclusa.

Según el criterio establecido por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en una instrucción enviada a todos los centros penitenciarios firmada el 1 de Junio de 2016, se establece la obligación de obtener un visado para dispensar los fármacos que no estén recogidos en la Guía Farmacoterapéutica de Instituciones Penitenciarias. En caso de que el Ministerio deniegue esa autorización, la instrucción sostiene que sea el paciente quien pague el medicamento.

Esta instrucción viene a sustituir a una previa de Septiembre de 2011 anulada parcialmente por el Tribunal Supremo al considerar los jueces que ninguna instrucción puede permitir la sustitución de los medicamentos prescritos por el médico en unos términos menos estrictos que los fijados en la Ley.

Lo cierto es que la aplicación estricta de la instrucción de 2011 por parte de Instituciones Penitenciarias, ha permitido al Gobierno del Partido Popular recortar en gasto farmacéutico 8.107.595 millones de euros entre los años 2011 y 2014, según datos aportados por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Lo cierto, también, es que la orden emitida en Junio de 2016, que viene a ser una suerte de ardid para eludir la sentencia del Tribunal Supremo mencionada, no hace otra cosa que justificar la política de recortes con el agravante de dejar abierta la puerta para que sean los reclusos quienes paguen sus tratamientos. Y no menos cierto es que la nueva instrucción dada por el Ministerio del Interior profundiza en la desigualdad de derechos entre unas personas y otras a la hora de recibir un tratamiento médico.

Con la instrucción dada por el Ministerio del Interior, el Gobierno está permitiendo que en los centros penitenciarios se originen las siguientes situaciones:

- Dificultad para el control de los pacientes de nuevo ingreso con tratamientos crónicos cuya medicación no coincida con la indicada en la Guía Farmacoterapéutica de Instituciones Penitenciarias.
- Imposibilidad de prescribir nuevos tratamientos con mejor perfil terapéutico y menores efectos secundarios por no estar recogidos en la Guía.
- Sustitución de tratamientos prescritos derivados de las consultas que se realizan en el medio hospitalario a los internos sin contar en ningún caso con el especialista prescriptor.

Y además de lo anterior, la instrucción de Junio de 2016 entendemos que vulnera las siguientes normativas:

- Artículo 208 del Reglamento Penitenciario, en el que se indica que “a todos los internos sin excepción se les garantizará una atención médico-sanitaria equivalente a la dispensada al conjunto de la población. Tendrán igualmente derecho a la prestación farmacéutica y a las prestaciones complementarias básicas que se deriven de esta atención.” Y es que a pesar de que a un interno se le prescriba un producto financiado por el Sistema Nacional de Salud este le puede ser denegado por la Institución Penitenciaria amparándose en la Guía Farmacoterapéutica.
- Se toma de facto a la Guía como el principio máximo regulador de los tratamientos, haciendo una interpretación sesgada de lo establecido en la Ley 29/2006, de 26 de julio de garantías y uso racional de los medicamentos, obligando incluso a los médicos no pertenecientes a la Institución a ceñirse a lo establecido en esa guía para la prescripción de medicamentos y, en su caso, que sea el interno quien pague su tratamiento en caso de no estar recogido en la guía.
- Se establece un sistema de visado previo cuya competencia corresponde de manera exclusiva al Ministerio de Sanidad según RD 618/2007, de 11 de mayo, por el que se regula el procedimiento para el establecimiento, mediante visado, de reservas singulares a las condiciones de prescripción y dispensación de medicamentos.

La propensión del Gobierno a la búsqueda constante del recorte presupuestario en el sistema de salud público y la situación actual de indefinición competencial en la prestación sanitaria en los centros penitenciarios no ayudan a solucionar los problemas que padecen profesionales y pacientes, y esto contribuye a profundizar cada vez más la distancia existente entre los reclusos y las personas en libertad a la hora de recibir un tratamiento médico.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Paralizar de manera inmediata todas aquellas instrucciones emitidas por el Ministerio del Interior que incumplan lo establecido en el artículo 208 del Reglamento Penitenciario.
2. Anular la emisión de visados para autorizar la prescripción de medicamentos.”